

Román IGLESIAS

ANTUÑANO MAURER, Alejandro de
(comp.), *Antología del liberalismo
social mexicano* 875

licen al objeto del cual se trata, o al tipo de servicios que prestan, siendo tan diversos que cualquier modalidad que implique la comercialización de la actividad productiva, puede ser contemplada dentro de este tipo de contratos, como es el agente de lotería, cuya finalidad es la colocación de un número mayor de billetes, mediante los cuales se fomenta la venta y consumo, según ejemplo de la propia autora.

Podemos considerar en general que debe haber una identificación de las partes, esto es, el principal como productor y el agente como comercializador de la actividad productiva, debiendo determinar con toda exactitud el área de actividad, productos, representación y facultad para concluir los contratos, determinar si se deben celebrar a nombre propio o del principal, duración de la actividad del agente comercial, la cual en caso de no haberse determinado, se debe ajustar a la legislación aplicable, libertades que se otorguen al agente frente a terceros, operatividad entre las partes contratantes, organización del agente, remuneración, legislación aplicable y todas aquellas cláusulas que se requieran en cuanto a la naturaleza del acto que se trata, y del objeto en sentido amplio que se pretende comercializar, imponiéndose obligaciones y derechos entre las partes y ante terceros.

El derecho americano, dada la presencia que tiene en el mundo de los negocios, ha influido en los cambios de diversas legislaciones, pues aunque el contrato de agencia tiene antecedentes en el derecho hispano, en el estadounidense es en donde se ha establecido más claramente. Tal contrato de agencia es una especie de mandato en donde el agente actúa por cuenta y representación del principal, no siendo responsable ante terceros y ajustándose a los lineamientos y disposiciones que se le imponen, estableciendo la empresa con patrimonio propio cuya finalidad es de manera similar a los contratos de agencia en otras legislaciones, la distribución y comercialización de los bienes de producción.

El lector encontrará una obra distinta, bien escrita, que permite comprender los alcances de la institución, principalmente destacan los derechos y obligaciones y los efectos del contrato de agencia así como su ejecución. La obra habría quedado incompleta sin el capítulo VI, que abarca la rescisión unilateral, el abuso del derecho y control externo.

Juan Luis GONZÁLEZ ALCÁNTARA

ANTUÑANO MAURER, Alejandro de (comp.), *Antología del liberalismo social mexicano*, México, Cambio XXI, 1993, 249 pp.

Sumamente interesante resulta para todos aquellos que nos dedicamos a la historia del derecho mexicano, la aparición de la *Antología del liberalismo*

social mexicano cuyo compilador es uno de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la UNAM, que se dedican a esta materia, Alejandro de Antuñano Maurer.

Es común el ver con desaire las obras de este tipo, ya que existe la opinión generalizada, aun entre muchos profesionistas, de que una antología es simplemente una recopilación más o menos ordenada de una serie de escritos o de fragmentos de obras de diversos autores, pero si es cierto que son fragmentos u obras de diversos autores, también es cierto que una buena antología implica un gran esfuerzo de su compilador, ya que éste tiene que conocer a fondo la materia base de su elección, amén de tener un hilo conductor de la misma por lo que respecta a la selección de autores, teniendo también que conocer el pensamiento y la obra de todos ellos, ya que sólo así estará en posibilidad de realizar una buena selección, encaminada a un fin determinado.

En el caso que nos ocupa, el investigador Alejandro de Antuñano, no sólo es un especialista de la materia sino un profundo conocedor del significado del llamado "liberalismo mexicano" y de la historia socio-jurídica del país; así como un conocedor de los diversos autores incluidos en la obra lo cual se manifiesta a través de las selecciones realizadas, mismas que abarcan todo nuestro siglo XIX, ya que van desde el *Decreto aboliendo la esclavitud* de Hidalgo en 1810, hasta las *Bases de la Ley Agraria*, de Francisco Villa en 1915, pasando por el pensamiento plasmado en la obra de Carlos María Bustamante, José María Luis Mora, Mariano Otero, Benito Juárez, Francisco I. Madero, Emiliano Zapata o Venustiano Carranza, por nombrar solamente algunos de los autores seleccionados.

Por otro lado, de Antuñano realiza una serie de apuntes biográficos de cada uno de los autores incluidos en los que destaca lo más sobresaliente de ellos, lo que permite al lector, especializado o no, el tener una visión precisa de cada uno de ellos. En plan didáctico considero sumamente atinada esta parte de la antología.

Por todo lo anterior, considero, no solamente interesante sino de gran utilidad, la obra que nos ocupa.

Román IGLESIAS

BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *La cultura jurídica en la Nueva España*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, 286 pp.

Este libro es el producto de una fructífera estancia que el joven investigador chileno, Javier Barrientos Grandón, realizó en nuestro país.